



Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los recursos económicos se administrarán con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, así como sujetarse a la evaluación del desempeño.

Es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, consolidar la institucionalización del monitoreo y seguimiento, proceso continuo de análisis, observación y elaboración de acciones de mejora que orienten a los programas presupuestarios hacia el logro de resultados.

Que la gestión orientada a resultados, tiene el propósito de asignar eficaz y eficientemente los recursos públicos permitiendo establecer las prioridades del Gobierno Estatal y mejorar la toma de decisiones al momento de elaborar los programas presupuestarios para generar un mayor beneficio a la población, atendiendo a un desarrollo equitativo, pleno, transparente y sustentable, para todas y todos los poblanos.

Que el proceso de monitoreo y seguimiento sobre el ejercicio del gasto público, tiene el propósito de realizar la valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios mediante la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la Administración Pública Estatal, con base en indicadores estratégicos, respecto a los recursos asignados, posibilitando la consolidación de la Gestión para Resultados (GpR).

En este contexto, en fecha 20 de mayo de 2019 mediante el acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se emiten los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Que el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; prevé que los Ejecutores de Gasto, deberán ejercer los recursos públicos aprobados en la citada Ley, conforme a los programas presupuestarios autorizados, siendo estos los únicos responsables de alcanzar con oportunidad y eficiencia los resultados establecidos en los mismos, debiendo observar los lineamientos que en la materia establezca la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 3, 12, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 19 y 35 fracciones VI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 fracción I, 7, 8, 14, 45, 47, 54, 102, 113 y 114 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y

MAS





Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 58 y 92 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 4 fracción V, 10 fracciones III y XII, 42 fracciones I, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; se comunica lo siguiente:

- 1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios que rigen el proceso de monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, inscritos y aprobados en el Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados en el ejercicio fiscal vigente; así como los periodos para su registro.
- 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - a. Análisis de Ejecución: Examen detallado sobre la relación entre la operación del Programa Presupuestario y los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal, que permite extraer una conclusión sobre su comportamiento;
- b. Análisis del Logro: Explicación detallada de los mecanismos que permitieron el alcance de la meta;
- c. Avance Financiero: El valor absoluto y relativo que registre el ejercicio del gasto, conforme a los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente al programa presupuestario;
- d. Avance Físico: El valor absoluto y/o relativo que registren los indicadores de desempeño estratégicos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes al programa presupuestario;
- e. Avance General: El valor acumulado porcentual del registro del avance físico y financiero en el periodo respecto a las metas anuales programadas y presupuestadas;
- f. DPPP: Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- g. DPSAG: Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- h. Ejecutores de Gasto: Los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a recursos públicos, y en su caso, los municipios;
- i. Ejercicio Fiscal: Periodo en el que se ejecutan o realizan los ingresos y gastos presupuestados; comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

FA W





- j. Enlace: Servidor público de nivel directivo designado por el titular del ejecutor de gasto, con conocimiento del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que de éste deriven; así como de los programas presupuestarios a cargo de su Institución, será el vínculo en temas relacionados a este proceso con la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la DPSAG; responsable de realizar las actividades relacionadas con el monitoreo y seguimiento de sus indicadores.
- k. Ficha Técnica: Instrumento que presenta el conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y seguimiento para determinar el avance del logro de los objetivos planteados en el Programa Presupuestario;
- I. Frecuencia de Medición: Es el periodo de tiempo establecido por el Ejecutor de Gasto, para realizar la medición del indicador;
- m. Gasto Programable: Los recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- n. Indicador: Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados:
- Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;
- p. Indicador Estratégico: Es un instrumento cuantitativo y/o cualitativo que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas de los programas presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o componentes que se consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;
- q. Indicador de Gestión: Expresión cuantitativa que mide el avance y logro en procesos y actividades; es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
- r. Índice de Desempeño del Programa Presupúestario (INDEPP): Es un instrumento estadístico que tiene el propósito de medir el desempeño del Programa Presupuestario, para coadyuvar al mejoramiento y fortalecimiento de éste a nivel programático y presupuestal; su estructura, dimensiones y método de cálculo se encuentra en la Nota Metodológica del SiMIDE;

& My





- s. Informe de Desempeño: Documento emitido por el SiMIDE de forma semestral que tiene como objetivo la verificación de las acciones realizadas para la entrega de resultados del PP; será integrado por: el INDEPP y el análisis de ejecución de cada Programa Presupuestario.
- t. Logro Acumulado al Periodo: Es el nivel de cumplimiento que se obtiene a través de la sumatoria de los valores porcentuales sobre el avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas de uno o más periodos;
- u. Logro del Periodo: Nivel de cumplimiento en valores porcentuales del registro del avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas en un periodo específico;
- v. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública, a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y a sus programas derivados;
- w. Modificación de la meta: Acción realizada durante el ejercicio fiscal y antes de cada periodo de monitoreo que consiste en el cambio de las metas programadas en la Ficha Técnica de la MIR;
- x. Monitoreo: Proceso a través del cual se recolecta, procesa y analiza la información que fundamente la expresión del alcance de las metas y resultados previstos respecto a los recursos financieros utilizados en un periodo específico, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la programación y ejecución del gasto;
- y. Nota Metodológica: Documento que establece las categorías y criterios empleados para medir la eficiencia, eficacia y el desempeño del cumplimiento de las metas de los Programas Presupuestarios; así como la definición de la estructura y las dimensiones que componen el INDEPP;
- z. Programa Presupuestario (PP): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;
- aa. Periodos de Monitoreo Cerrados: Etapa del calendario oficial de monitoreo en la cual se han reportado avances por el ejecutor de gasto dentro de los periodos establecidos y que fueron publicados de manera oficial.
- bb. SFA: Secretaría de Finanzas y Administración;
- cc. Seguimiento: Etapa del ciclo presupuestario que incorpora información periódica obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para su análisis y comparación; analizando efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos

8 d W





para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el ejercicio fiscal vigente;

dd. SiMIDE: Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño;

ee. SPPR: Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados;

ff. Variación de la Meta: Diferencia entre la meta alcanzada en el SiMIDE y la meta programada en la Ficha Técnica de la MIR registrada en el SPPR al periodo que se reporte.

Ámbito de Aplicación

- 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los ejecutores de gasto responsables de los PP's en cualquier tipología del gasto programable.
- 4. La SFA a través de la DPSAG, estructurará y administrará el SiMIDE con el propósito de que los ejecutores de gasto registren sus avances de cumplimiento, para monitorear y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los PP's, fortaleciendo los procesos involucrados en la programación, presupuestación, ejercicio, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, dentro de las disposiciones aplicables.
- 5. El seguimiento al avance físico de los indicadores de desempeño en el SiMIDE, se realizará con la información de la MIR y Fichas Técnicas registradas en el SPPR; para el avance financiero se empleará la información registrada en el sistema de egresos de la SFA.
- 6. El SiMIDE generará trimestralmente información actualizada sobre el avance físico y financiero de los indicadores de desempeño de los PP's.
- 7. El SiMIDE emitirá el INDEPP de manera semestral, con el propósito de generar información referente al proceso, ayudando a la toma de decisiones para la mejora del PP; mismo que será integrado por los Ejecutores de Gasto en el Informe de Desempeño.
- 8. Los ejecutores de gasto deberán designar un enlace para atender los temas relacionados con el proceso de monitoreo y seguimiento.
- 9. Los ejecutores de gasto deberán reportar ante la SFA, los avances y resultados obtenidos conforme a las fechas que ésta establezca y difundir los resultados alcanzados por cada PP, contribuyendo a la mejora en la toma de decisiones programáticas y presupuestales.
- 10. El enlace será el encargado de registrar en el SiMIDE los avances del cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño de los PP's, de acuerdo con la frecuencia de medición y las metas establecidas en la Ficha Técnica del indicador, así como integrar el análisis de logro, justificaciones de la variación y la modificación de metas, comprobando su congruencia con los medios de verificación establecidos en la MIR adjuntando la información y cumpliendo los requisitos siguientes:

4





- a) Nombre completo del documento;
- b) Periodicidad;
- c) Dirección electrónica y ruta para acceder a esta información;
- d) Institución o área responsable de la información;
- e) Fecha de publicación de la información.
- 11. Durante el periodo de registro en el SiMIDE, el enlace realizará un análisis de logro por cada indicador reportado, que deberá contener los elementos sustanciales que describan los mecanismos que permitieron el alcance de la meta.
- 12. En caso de existir diferencias entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporte, los ejecutores de gasto deberán explicar puntualmente las causas de la variación de la meta, presentar la debida evidencia documental y describir los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda.
- 13. Las afectaciones presupuestales por sí mismas, no serán consideradas como evidencia o justificaciones válidas ya que se debieron realizar las modificaciones programáticas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios.
- 14. La justificación de Modificación de metas será registrada en el SiMIDE por los ejecutores de gasto, cuando se cuente con modificaciones programáticas dentro del periodo a reportar. Esta justificación deberá incluir el oficio de solicitud, el de autorización y las razones de la (s) modificación (es).
- 15. Toda la información registrada por el enlace estará sujeta a la revisión de la DPSAG, en caso de identificar inconsistencias se emitirán las respectivas recomendaciones.
- 16. Cuando el enlace registre evidencia en el SiMIDE y esta no guarde congruencia con el medio de verificación señalado en la MIR del SPPR se emitirán las respectivas observaciones. En caso de que la evidencia proporcionada permita corroborar el avance reportado, pero ésta no haya sido registrada como medio de verificación dentro de la MIR del PP, se emitirán las observaciones pertinentes; bajo este supuesto, los ejecutores de gasto deberán solicitar las adecuaciones programáticas necesarias con base en los criterios y periodos señalados en los Lineamientos de Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de los Programas Presupuestarios.
- 17. Toda evidencia presentada (listas, fotografías, recibos, planes, programas, proyectos, contratos, etc.) deberá incluir una aclaración sobre la relación que guarda directa o indirectamente con el avance de la meta; ambos documentos deberán tener carácter oficial (firma del funcionario facultado con el sello de la Institución) y serán registrados en el SiMIDE dentro de los términos que establezca la SFA. No se aceptarán evidencias en formatos editables (Word, Excel, Power Point, etc.).

3





- 18. Cuando se reporte avance de indicadores externos, el área responsable del seguimiento deberá adjuntar en el SiMIDE la evidencia firmada, incluyendo una nota de carácter oficial que especifique la fecha de consulta y actualización.
- 19. Con el propósito de proporcionar información de la medición y análisis del avance físico y financiero, se considerarán los siguientes elementos: el tiempo, la programación de las metas y el ejercicio de los recursos; mismos que constarán en los reportes de monitoreo de Indicadores para Resultados y Análisis de los Indicadores para Resultados, donde se determinan cuatro elementos de medición:
 - a) Logro del periodo;
 - b) Logro acumulado al periodo;
 - c) Avance general y
 - d) Parámetros de nivel de cumplimiento.
- 20. Se considerarán tres categorías para el análisis de monitoreo y seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la Nota Metodológica:
 - a) Monitoreo Institucional: Permite medir la eficacia Institucional al comparar los aspectos financieros y físicos que corresponden a los datos del logro y avance de los objetivos de los PP's que ejecuta una Dependencia o Entidad, y se podrá verificar el estatus de cumplimiento que quarden los indicadores.
 - b) Monitoreo del Programa Presupuestario: Permite medir el nivel de eficiencia, eficacia y desempeño del PP con respecto al avance físico y financiero.
 - c) Monitoreo del Indicador Estratégico: Permite medir la eficacia en los avances de cada uno de los indicadores, con el propósito de conocer de manera periódica el nivel de cumplimiento de las metas.
- 21. El enlace deberá realizar en el SiMIDE de manera semestral un análisis de ejecución del PP, el cuál contendrá:
 - Justificación del PP.
 - Comparativa entre la situación inicial y actual de la población objetivo.
 - Los procedimientos realizados para la entrega de bienes y servicios (gestión).
 - Factores de riesgo y situaciones favorables durante la ejecución del PP.
 - Áreas de oportunidad y estrategias a implementar para lograr la eficiencia y eficacia del PP.
- 22. El informe de desempeño se entregará de manera oficial a la DPSAG para su publicación, debe estar suscrito por el enlace y el Titular de la Institución.
- 23. Para el registro de avance de metas de los indicadores de desempeño del ejercicio fiscal vigente, los ejecutores de gasto deberán sujetarse al calendario que emita la SFA, mismo que será publicado en el Portal del Presupuesto basado en Resultados.

d W





Disposiciones Finales

- 24. Previo al inicio de cada proceso de monitoreo, el enlace deberá contar con las adecuaciones programáticas autorizadas, de conformidad con el calendario establecido para presentar dichas solicitudes y cumpliendo con lo establecido en los Lineamientos para la Creación, Modificación, Fusión y Cancelación de Programas Presupuestarios, a efecto de que sean consideradas en el SiMIDE para el periodo a reportar.
- 25. No se considerarán solicitudes de adecuaciones programáticas o ajustes a indicadores de desempeño que fueron reportados en periodos de monitoreo cerrados.
- 26. En caso de identificar observaciones en el registro del avance financiero de sus PP's, previo a la entrega de información a la DPSAG, los Ejecutores de Gasto deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la DPPP para su validación.
- 27. Los ejecutores de gasto deberán entregar de forma oficial a la DPSAG, el acuse y/o los reportes emitidos por el SiMIDE debidamente suscritos por el enlace y el Titular de la Institución, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades.
- 28. El nivel de cumplimiento del indicador se ajustará a los siguientes parámetros:

Bajo: 0.0% - 89.9% Regular: 90.0% - 94.9% Bueno: 95.0% - 115.9% Excedido: 116% en adelante

En caso de que el porcentaje de avance del indicador sea menor a 95.0% o mayor a 115.9%, se agregará la respectiva nota de incumplimiento dentro del reporte de indicadores para resultados.

- 29. La observancia de los presentes Lineamientos permitirá dar cumplimiento a la integración de los Informes Trimestrales de la información programática presentada en:
 - a. Informes de Indicadores para Resultados y Análisis de los Indicadores para Resultados que se publican en el Portal de Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
 - b. Formatos de las fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:
 - c. Cuenta de la Hacienda Pública del Estado y
 - d. Programa Anual de Evaluación, entre otros documentos.
- 30. La información deberá ser entregada de manera oficial en las fechas establecidas, como requisito para contar con acceso al Aplicativo de Información para el cumplimiento de las fracciones IV, V y VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.





- 31. Corresponde a la SFA, a través de la DPSAG en el ámbito de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos y emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes.
- 32. Los numerales 7, 19 inciso d), 21 y 28, entrarán en vigor una vez que se hayan implementado las funcionalidades en el SiMIDE y notificado conforme a los medios que establezca la SFA.
- 33. Cuando el Ejecutor de Gasto, a través del enlace, no concluya el registro de información o en su caso, no entregue el acuse y/o los reportes emitidos por el SiMIDE conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, la DPSAG hará de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría o al Órgano Interno de Control, según corresponda, para los efectos a los que haya lugar.

Disposiciones Transitorias

PRIMERO. - Los presentes lineamientos estarán vigentes a partir de su fecha de suscripción y hasta en tanto no se emita disposición alguna que los abrogue o modifique.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos se hacen de conocimiento de los ejecutores de gasto para los efectos conducentes.

TERCERO. - Los trámites relacionados con el proceso de monitoreo y seguimiento de los PP's, pendientes de resolución hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán en términos de los trámites administrativos anteriores.

CUARTO. - Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan a los presentes lineamientos.

QUINTO. - Al momento de la emisión de los presentes lineamientos se anexan las direcciones electrónicas que se encuentran vigentes, para efectos de publicidad y promoción.

- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño: http://presupuesto.puebla.gob.mx/simide
- Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados: http://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/
- Portal del Presupuesto basado en Resultados: http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-proceso-ms
- Portal de Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental: http://lgcg.puebla.gob.mx/
- · Cuenta de la Hacienda Pública del Estado:

& W





http://cuentapublica.puebla.gob.mx/

 Portal Aplicativo de Información para el cumplimiento de las fracciones VI, V y VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: http://presupuesto.puebla.gob.mx/transparencia

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 20 días del mes de mayo de 2019.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OSÉ ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI

J. J.